



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA PARA LA “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PALAU COMTAL”.**

En la ciudad de Cocentaina, a once de julio de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto \*1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, Dña. Mireia Estepa Olcina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cocentaina, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Cocentaina.

Actúa como Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Cocentaina, Dña. María Milagros García Navarro, en su calidad exclusiva de fedataria pública, que da fe del acto.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.- El edificio de los Condes de Cocentaina está emplazado en el ángulo sudoeste del recinto amurallado de la villa medieval de Cocentaina. El aspecto actual del Monumento es el resultado del paso del tiempo, como consecuencia, el emblemático edificio ha sufrido una serie de transformaciones arquitectónicas a lo largo de los siglos relacionadas con los diversos usos que ha tenido, primero como fortaleza y residencia de los primeros señores feudales, Roger de Llúria y sus descendientes, y posteriormente del linaje de los Corella. Así, podemos situar la primera construcción del actual edificio a principios del siglo XIV, aunque se han encontrado restos arqueológicos de época



musulmana posiblemente pertenecientes a una construcción anterior a la conquista cristiana.

En la baja Edad Media el alcázar respondía a la tipología de los palacios fortificados, de planta cuadrangular con 60 metros de lado y cuatro torres en cada una de las esquinas, las cuales también servían como refuerzo estructural de las alas laterales. Las torres presentan una base ataludada que empieza con un muro inclinado a modo de cimentación. En el interior, articulando todos los espacios se encuentra el patio de armas, en el que a principios del siglo XVII se inició la construcción de un pórtico en el lado sur de tipología Albertiana/ Palladiana.

El carácter defensivo se advierte en sus tres torres, cubiertas a tres aguas, con saeteras, matacanes y troneras. La entrada es por un doble arco de medio punto situado en la fachada principal. En la planta baja se encuentra la capilla palaciega cubierta con bóveda de crucería en la que destaca el retablo de San Antonio Abad del pintor Nicolás Borrás. En la planta noble, se encuentra el Salón de Embajadores con un artesonado de yeso con decoraciones típicamente renacentistas y molduras de madera, las cuales alternan con los juegos geométricos del pavimento cerámico. En la torre sudoeste se encuentra la Sala Dorada, con bóveda de crucería decorada con frescos del siglo XVII alusivos a los reyes de Navarra y la genealogía de la familia Corella, pinturas recientemente atribuidas a Rodrigo de Espinosa.

En el año 1942, la duquesa de Medinaceli como propietaria del edificio inicia su venta a diversos particulares para usos distintos, como tiendas, almacenes, viviendas, garajes, etc. Además durante la Guerra Civil Española se construyó un refugio antiaéreo bajo el patio de armas, al que se accedía desde dos accesos principales situados uno en la fachada principal y el otro en el carrer Dolors de la Verge.

Esta situación perduró hasta finales de la década de los años sesenta del siglo XX cuando al Ayuntamiento de Cocentaina inició la compra del monumento a sus diferentes propietarios al mismo tiempo que fue recuperando, restaurando y rehabilitando el edificio, proceso que finalizó en el año 1992 con la compra de la Sala Dorada y su posterior restauración en 1994.

Desde la adquisición por parte de la entidad municipal, las diferentes dependencias del Palau Comtal han sido utilizadas para diversas actividades culturales. Por otra parte, alberga la sede del Museo Municipal el cual custodia i divulga obras de gran valor histórico y artístico como el retablo gótico de Santa Bárbara y el retablo de San Antonio Abad de Nicolás Borrás, la Biblia Sacra de finales del siglo XIII y una colección de más de veinte pinturas de arte clásico, entre otros objetos de valor arqueológico, etnológico y paleontológico.



En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cocentaina para los trabajos de redacción del Plan Director del *Palau Comtal* por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

El contenido del Plan Director será el indicado en el documento MEMORIA que se adjunta al presente convenio como anexo y forma parte del mismo. En dicho documento se detalla asimismo el coste previsto de las actuaciones como justificación de las aportaciones a realizar por las partes.

Se considera asimismo parte del objeto del convenio, la obtención del informe de viabilidad al Plan Director emitido por el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural.

Segunda.- La cooperación técnica y económica que la Excm. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Cocentaina comprenderá la redacción del Plan Director del *Palau Comtal* del municipio de Cocentaina y tramitación del informe de viabilidad a que se refiere la cláusula primera, pudiendo servirse de asistencias técnicas por la especialidad de la materia para la redacción de todo o parte del citado Plan Director. Los expedientes de contratación necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio se tramitarán y formalizarán íntegramente por parte de la Excm. Diputación Provincial, siendo de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado en la aplicación presupuestaria 33.3361.4625300, la cantidad de treinta mil euros (30.000 €) para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio y que corresponden al sesenta por cien (60%) de la redacción del Plan Director del *Palau Comtal*.

Tercera.- El Ayuntamiento de Cocentaina financiará los trabajos de redacción del Plan Director del *Palau Comtal* en un porcentaje del 40% del importe total de la actividad. Es decir: con veinte mil euros (20.000€). Esta aportación se ingresará



El Ayuntamiento de Cocentaina, en acuerdo plenario de dos de febrero de dos mil quince, puso de manifiesto la necesidad de acometer una nueva actuación en el *Palau Comtal*, declarado Bien de Interés Cultural, para la puesta en valor y adecuación a un uso apropiado, acorde con criterios actuales, racionales y patrimoniales.

Con base a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cocentaina, en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado subvención nominativa de carácter no dinerario por importe de treinta mil euros (30.000 €) para la redacción del Plan Director del *Palau Comtal*.

A su vez, el Ayuntamiento de Cocentaina ha manifestado que cuenta con una dotación de veinte mil euros (20.000€) para la redacción del Plan Director del *Palau Comtal*.

Segundo.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación, además de las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios. En concreto, el art. 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 25.1. a) y h) de la citada Ley 7/1985, establece que la Diputación también cooperará en la elaboración de planes territoriales y en la redacción de proyectos.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Tercero.- La redacción del presente Convenio se ampara en la regulación que sobre convenios contiene los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



mediante transferencia bancaria a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento de Cocentaina deberá facilitar al equipo técnico encargado de la redacción del plan, la documentación técnica y administrativa de que disponga, el acceso al inmueble, así como atender las consultas que se planteen en relación con los contenidos del Plan Director.

Cuarta.- Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director. El plazo máximo para de realización del objeto del convenio será de dos años desde su formalización. En caso de resultar insuficiente por causa debidamente justificada, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, antes de que finalice su vigencia y durante un plazo máximo de un año más.

Sexta.- Se constituirá una comisión mixta paritaria entre las partes, compuesta al menos por dos técnicos de cada Institución, para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, y la determinación de las actividades que se pretendan desarrollar conjuntamente.

Séptima.- A la finalización del convenio y junto con la entrega al Ayuntamiento del Plan Director e informe de viabilidad, se aportará por parte de la Excm. Diputación Provincial documentación justificativa de:

- coste de las asistencias o servicios o suministros necesarios, con certificado de importes de adjudicación de los contratos y de su liquidación final.
- liquidación final resultante sobre el coste inicial de 50.000€. Cualquier exceso o defecto de financiación del coste final respecto de las aportaciones realizadas por las partes, se financiarán o reintegrarán por ambas partes en el mismo porcentaje que sus aportaciones iniciales.

Octava.- El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación, además de los arts. 47 a 55 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



Novena.- Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIPUTADO DE EMERGENCIA,  
ARQUITECTURA Y SERVICIOS  
GENERALES,

Fdo: Jaime Lloret Lloret  
(Delegación conferida en virtud del Decreto  
1183/2015, de 24 de julio)

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,

Fdo: Mireia Estepa Olcina

LA SECRETARIA ACCTAL.DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo: María Milagros García Navarro